

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0074/2016**  
La Paz, 22 de marzo 2016**VISTOS:**

Informe UT 0026/2016 de 17 de marzo de 2016.  
Acta de Reunión de 18 de marzo de 2016.  
Informe Técnico DPDI-UDI 0015/2016 de 18 de marzo de 2016  
Informe Legal DJ 0157/2016 de 22 de marzo de 2016 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, el Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005, referido a Transparencia en la Gestión Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (Ahora Órgano Ejecutivo).

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0074/2016  
La Paz, 22 de marzo 2016

07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 0214, de 22 de julio de 2009, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, tienen como objetivo proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1539/2014, de 12 de junio de 2014, aprueba el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Transparencia.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0052/2016, de 26 de febrero 2016, aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, las Normas ISO 9000:2005, Sistemas de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Vocabulario, describen los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad y especifica la terminología para los sistemas de gestión de la calidad.

Que, las Normas ISO 9001:2008, Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos, especifica los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad aplicables a toda organización que necesite demostrar su capacidad para proporcionar productos que cumplan los requisitos de sus clientes y los reglamentarios que le sean de aplicación, y su objetivo es aumentar la satisfacción del cliente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe UT 0026/2016 de 17 de marzo de 2016, la Unidad de Transparencia, solicita la aprobación de los Formularios de Requisitos de la ANH a la Dirección Ejecutiva, mismos que fueron coordinados con la Dirección Técnica de Transporte y comercialización (DTTC), Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), asimismo establece que fueron revisados y ajustados por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, Unidad Legal de Gestión Regulatoria y Direcciones Distritales, tomando en cuenta los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa vigente, a efecto de contar con una información actualizada para nuestros clientes, manteniendo así los estándares exigidos en la norma ISO 9001:2008 del Sistema de Gestión de la Calidad. solicita la conformidad a los ajustes y complementaciones propuestas a los formularios de la Unidad de Transparencia.

Que, a través del Acta de Reunión de 18 de marzo de 2016, la Unidad de Transparencia da su conformidad a los ajustes realizados a los Formularios de requisitos de Trámites de la ANH.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0015/2016 de 18 de marzo de 2016, concluye: "Los Formularios de Requisitos de Trámites elaborados por UT obedecen a resultados de las auditorías reflejadas en los informes y observaciones emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, así como a las observaciones efectuadas en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad por los auditores del IBNORCA. En ese sentido, la aplicación de los "Formularios de Requisitos

Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0074/2016**  
La Paz, 22 de marzo 2016

de Trámites de la ANH", cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. Su estructura y contenido reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Gestión de la Calidad y la reglamentación interna de la ANH". Asimismo, recomienda: "a) Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal para la aplicación de los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH", b) Que la Resolución señale que las actualizaciones de los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH" las realizará la DPD/ en coordinación y con la conformidad de las Direcciones y Unidades de competencia, en base a la dinámica administrativa y cambios en la normativa, debiendo poner en vigencia su uso y aplicación mediante Circular difundida a todas los Direcciones y Unidades del nivel central y Direcciones Distritales. c) Que la Resolución Administrativa señale que las Ventanillas de Transparencia del nivel central y las Distritales, revisarán la presentación de los documentos legales, técnicos y administrativos, según lo establecido en los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH". d) Que la Resolución Administrativa señale que la puesta en vigencia es a partir del 1 de abril de 2016. e) Que la Resolución señale que la difusión de los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH" realizará la DPD/UDI, la implementación y aplicación estará a cargo de la UT, DCD, ULGR, DCOD y las Direcciones Distritales, en el ámbito de su competencia. f) Si el Informe Legal es positivo, aprobar la aplicación de los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH", mediante Resolución Administrativa expresa".

Que, el Informe Legal DJ 0157/2016, de 22 de marzo de 2016, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPD/UDI 0015/2016 de 18 de marzo de 2016 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de la aplicación de "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH", de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N°. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0066/2016 de 16 de marzo de 2016, el Director Ejecutivo Interino, designó al Lic. Leopoul Montecinos Flores, en su calidad de Director Técnico de Transportes y Comercialización, como Director Ejecutivo en Sustitución de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del 20 al 31 de marzo de la gestión en curso

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo en Sustitución de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**



**PRIMERO.** Aprobar la aplicación de los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH", de acuerdo con el Anexo adjunto, mismo que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.



**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), en coordinación y con la conformidad de las Direcciones y Unidades de competencia realizar las actualizaciones de los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH", en base a la dinámica administrativa y cambios en la normativa, debiendo poner en vigencia su uso y aplicación mediante Circular difundida a todas los Direcciones y Unidades del nivel central y Direcciones Distritales.



**TERCERO:** Instruir a las Ventanillas de Transparencia del nivel central y las Distritales, revisar la presentación de los documentos legales, técnicos y administrativos, según lo establecido en los "Formularios de Requisitos de Trámites de la ANH".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0074/2016**  
La Paz, 22 de marzo 2016

**CUARTO:** Disponer la vigencia de la aplicación de los "Formularios de Requisitos de Tramites de la ANH", a partir del 01 de abril de 2016.

**QUINTO:** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) llevar a cabo la difusión de los "Formularios de Requisitos de Tramites de la ANH", correspondiendo la implementación y aplicación a la Unidad de Transparencia (UT), la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR), Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y Direcciones Distritales en el ámbito de su competencia.

Registrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Lic. Leopoldo Montecinos Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO s.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Hugo Eduardo Castreto Peinado  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS